

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Reconocemos lo sensible que es la información de las personas con autismo y sus familias y respetamos sus derechos. Tomamos con mucha seriedad nuestro deber y obligación de proteger la privacidad y confidencialidad de la información incluida en el Registro de Autismo.

Los datos del Registro de Autismo se reportarán de manera agregada, sin identificar a las personas.

Para más información sobre el Registro de Autismo:

Acceda a la página
<https://registros.salud.pr.gov>

Llame al:
787-765-2929, exts. 4639, 4587

Correo electrónico
registroautismo@salud.pr.gov

Sección Niños con Necesidades
Médicas Especiales
www.salud.gov.pr



REGISTRO DE autismo

Sección Niños con Necesidades
Médicas Especiales



REGISTRO DE AUTISMO

El Registro de la Población con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) se crea al amparo de la Ley Núm. 220 del 4 de septiembre de 2012, Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo (mejor conocida como Ley BIDA), y se continúa al amparo de la Ley Núm. 163 del 13 de agosto de 2024, Ley para la Protección, Seguridad, Integración, Bienestar y Desarrollo Integral de las Personas con los Trastornos del Espectro Autista. El propósito principal del Registro es la recopilación de datos sociodemográficos, diagnóstico u otros datos relacionados con la población, a los fines de lograr establecer estrategias conducentes a mejorar la planificación a corto, mediano y largo plazo, con respecto a la prestación de servicios.

También, permitira enlazar a las familias con servicios disponibles para la población con diagnóstico de TEA.



¿QUÉ INFORMACIÓN SE NECESITA PARA REGISTRAR?

- Últimos 4 dígitos del Seguro Social.
- Nombre, fecha de nacimiento, sexo.
- Diagnóstico, fecha del diagnóstico, instrumentos utilizados.
- Otras condiciones o diagnósticos.
- Información del profesional que hizo el diagnóstico.
- Información de servicios y cubierta médica.
- Información de la persona contacto.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE REGISTRAR A LAS PERSONAS CON AUTISMO?

En los pasados años, ha aumentado el número de personas diagnosticadas con autismo en Puerto Rico. Se ha evidenciado que la identificación e intervención temprana de la persona con autismo mejora los resultados a largo plazo, lo cual exacerba la necesidad de servicios. El Registro puede enlazar a las familias de los niños y jóvenes menores de 22 años con un coordinador del Programa Niños con Necesidades Especiales de Salud del Departamento de Salud para orientarlas y facilitar el proceso de referido a los servicios disponibles. Además, es importante registrar a los adultos mayores de 22 años para ayudar a obtener datos estadísticos sobre la población adulta con autismo. Asimismo, se pueden enlazar con los coordinadores institucionales de las agencias gubernamentales, que pueden proveerle información o servicios.

¿QUIÉN PUEDE REGISTRAR?

Todo profesional de la salud, licenciado en Puerto Rico, de las siguientes disciplinas: psicólogo/a clínico/a, escolar y consejero/a y médico neurólogo/a, psiquiatra y pediatra del neurodesarrollo, está obligado a registrar a las personas diagnosticadas con autismo, que residan en Puerto Rico, en el Registro de Autismo.

Los padres o custodios pueden facilitar este proceso al informar al profesional de la salud sobre esta obligación. Además, pueden colaborar de manera activa con el profesional, proveyendo la información necesaria para completar el registro.